

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantazgo y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas CIRCULAR

Usando de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, vengo en convocar para la contrastación periódica anual de las mismas en el partido judicial de Torrelaguna.

Esta se efectuará en la cabeza de partido el día 22 del corriente mes, prosiguiéndose en los sucesivos en los demás pueblos de aquél, en los que se personará el Ingeniero Fiel Contrastante o sus Ayudantes con arreglo a los itinerarios de años anteriores, a cuyos funcionarios deberán prestar las Autoridades locales todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellas para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 13 de septiembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay.

Jefatura de Obras Públicas Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, con riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda a Navacerrada, ha acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Cerceda y Becerril, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista

de las mencionadas obras, D. José María Gómez López.

Madrid, doce de septiembre de mil novecientos treinta.—El Gobernador, José María de Garay.

(A.—1.650)

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 13 de diciembre de 1929, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Redueña, para ejecución, por el Canal de Isabel II, del camino de servicio del trozo 6.º, del nuevo canal de conducción, pudieren presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Redueña de fecha 7 del corriente, este Gobierno civil ha resultado, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día 13 de diciembre de 1929, puedan, en caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de enero de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 125)

Sección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de El Escorial, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de septiembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay.
(Núm. 1.899)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Villanueva de Perales, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ninguno, por haber sido sacrificado el único animal enfermo.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no lo llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 6 de septiembre de 1930.—
El Gobernador, José María de Garay.
(Núm. 1.900)

Diputación Provincial DE MADRID

Cédulas personales

En virtud de las facultades concedidas a esta presidencia por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de fecha 8 de mayo último, vengo en decretar sea prorrogado el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, que terminaba el día 15 del actual, hasta fin del presente mes, entendiéndose que es la última y definitiva prórroga que se concede, comenzando el día 1.º de

octubre el período ejecutivo con las penalidades marcadas por la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1930.
El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 18 del pasado junio, con sanción del Pleno en sus sesiones del 28 de julio y 2 de agosto, celebrar subasta pública para contratar la adquisición de 1.200 mesas camillas, cajas para transporte de material e igualmente de urnas de cristal con destino a los Colegios electorales, con sujeción a los pliegos de condiciones y por el importe total de pesetas 69.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, con signarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 3.450 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.900 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de octubre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta

se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos del interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1930.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de adquisición de mesas camillas y cajas para transporte de material y urnas de cristal con destino a los Colegios electorales.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación la adquisición de 1.200 mesas camillas, cajas para transporte de material y urnas de cristal con destino a los Colegios electorales anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ... de..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con baja de... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente).

(E.—436)

Secretaría

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de los pliegos del concurso para contratar las obras de urbanización de terrenos y construcción de un grupo de viviendas ultrabarratas, publicado en este diario oficial el 2 del actual, debe rectificarse el primer párrafo, que quedará redactado en la siguiente forma:

«La Comisión Municipal Permanente de esta Excm. Corporación, en su sesión de 16 de mayo de 1929, con sanción del Pleno en la de 5 de junio siguiente, ha acordado anunciar concurso público, etc.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1930.
El Secretario, M. Berdejo.

(E.—887 bis)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Concepción García Colmenar contra D. Sixto Cañabate, so-

bre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 28 de junio de 1930: habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante Concepción García Colmenar, de veintitún años de edad y de esta vecindad y de la otra y como demandado D. Sixto Cañabate en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Sixto Cañabate a que pague a Concepción García Colmenar las 38 pesetas reclamadas en la demanda.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia territorial en el término de diez días contados desde el siguiente al de la notificación.—Lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Sixto Cañabate, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1930.
El Secretario, Francisco de P. Rives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria, por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, en nombre de D. Alfonso Pérez Ostalé, contra D. Rodrigo de Carlos Colmenero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento veinte mil pesetas, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta la siguiente

Finca

Una casa sita en esta Corte, en el barrio de Caracas, señalada con el número dos de la calle de Zurbarán con vuelta a la calle de Santa Engracia, por donde está señalada con el número ocho. Tiene por linderos: al Norte o frente, la vía pública llamada Zurbarán; al Oeste o derecha, la calle de Santa Engracia, formando chafán con estas dos calles, y a Sureste, que es la izquierda y fondo, en una sola línea, con finca de las Hermanitas de los pobres. La forma del solar sería triangular sin el chafán y la superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, de los cuales están edificadas doscientos setenta y tres con cincuenta centésimas de metros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Construye de planta baja con tres huecos destinados a tiendas, y la planta principal destina-

da a vivienda con su correspondiente escalera y otra para subir a la azotea, que es con la que está cubierta toda la casa. Dicha hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el libro mil setenta y dos del archivo, doscientos setenta y tres de la segunda sección, folios ciento ochenta y uno y ciento ochenta y uno vuelto, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, inscripciones segunda y tercera y fecha catorce de marzo de mil novecientos veintisiete.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo la suma de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, deducido ya el veinticinco por ciento del tipo pactado en la escritura, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo; y

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y

Se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el mismo en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

El señor Juez
de primera instancia,
Javier Elola

(A.—1.643)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en dos del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de D. Mariano Landaburu Arenas, contra D. Eugenio, doña Juana y doña María Ramiro y Díaz, y doña Rosa Cruz y Pérez, sobre cancelación del crédito hipotecario a favor de éstos inscrito en la actualidad, y que aparece constituido por D. Juan Antonio Urosa y Díaz, a favor de doña Rafaela Díaz y Moya, en seguridad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas de capital, con el interés de seis por ciento anual, y dos mil pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid, a veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta, ante el Notario don Tomás Vende y García, sobre la casa sita en esta Capital y su calle de la Morería, número tres, que es la finca número cuatrocientos cuarenta de la tercera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, emplazo por

segunda vez por medio de la presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dichos demandados, de ignorado domicilio, para que dentro del término de cinco días, se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos; apercibiéndoles que, si no lo verifican, seguirá el juicio su curso declarándoles constituidos en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándoles las resoluciones sucesivas en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés
(A.—1.645)

CHAMBERI

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Federico Dema Ilurre, en nombre de D. Ignacio Martín Sana, contra D. Roberto Clemente Atienza, sobre pago de tres mil ochenta y seis pesetas diez céntimos, en los cuales autos, a instancia de la parte demandada, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Elola.—Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y según se solicita, hágase un segundo emplazamiento al demandado don Roberto Clemente Atienza, para que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, en estos autos, personándose en forma, y en atención a ser desconocido el domicilio de dicho demandado, hágasele el indicado emplazamiento por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe, Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Roberto Clemente Atienza, cuyo domicilio se ignora, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—1.646)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de D.ª Balbina Guerra Gutiérrez representada por el Procurador D. Federico Dema, contra D. Leoncio Navarro Vinuesa.

Se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de veintinueve mil novecientas veintinueve pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados judicialmente.

Diferentes pares de calzado para caballero, señora y niño, maquinaria para la industria de calzados y muebles y enseres para la venta de los mismos, existentes en la tienda zapatería, calle de Postas, número veintitrés.

Para su remate se ha señalado el día veintiséis del corriente mes de septiembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las veintinueve mil novecientas veintiuna pesetas cincuenta céntimos, porque los bienes salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la probación del mismo.

Y que en los autos existe la relación detallada en la Secretaría del infrascripto para que pueda ser examinada por los licitadores.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa
(A.—1.647)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Pablo Zemker Kuntze, representado por el Procurador D. Manuel Muniesa, contra D. Tiburcio Carrillo, en reclamación de dos mil pesetas de principal, gastos intereses y costas, se sacan a la venta, por segunda vez en pública subasta, y por la suma de doce mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Los dos automóviles marca «Bussings» Omnibus, embargados en dichos autos como de la propiedad del ejecutado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes, se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Carrillo, que tiene su domicilio en esta Corte, Plaza de Herradores, números cuatro, cinco y seis, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—1.649)

CHAMBERI

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos incidentales que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, de que después se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma; habiendo visto el presente juicio incidental, seguido entre partes de una, como demandante, doña Dolores Arruej y Conde, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad defendida por el Letrado D. Felipe Sánchez Román, y representada por el Procurador don Santiago Ballesteros; y de otra, como demandado, el esposo de dicha señora, D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, mayor de edad, casado, cuyo domicilio y paradero se ignora, no habiéndose personado en el incidente, sobre habilitación a la doña Dolores para aceptar una donación de terreno y otros extremos.

Fallo

Que debo conceder y concedo a doña Dolores Arruej y Conde la oportuna habilitación para que pueda realizar los siguientes actos:

Primero. Para aceptar de su madre doña Carmen Conde, viuda de Arruej, la donación de una extensión de terreno segregado de la casa número veinticuatro de la calle del Prado, de esta Corte, y para que la porción de terreno que adquiriera en unión de sus hermanas, como consecuencia de esa donación, la agrupe a la casa número trece de la calle de Cervantes, formando con ella una sola finca, y, en su consecuencia, quede cancelada o extinguida la servidumbre, haciendo las declaraciones y manifestaciones que estime pertinentes la interesada, y firmando los documentos que sean necesarios a tal finalidad.

Segundo. Para concertar arrendamientos de vivienda para ella y sus hijos en Madrid y fuera de Madrid.

Tercero. Para constituir a su nombre depósito de valores y abrir cuentas corrientes, también a su nombre, en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, ampliando así la autorización que para lo mismo tiene ya concedida respecto del Banco de España; y

Cuarto. Para alquilar caja de valores y alhajas en cualquiera de estos dos establecimientos, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de D. Gregorio Granados, se notificará a éste, y a instancia de parte por edictos en la misma forma en que fué emplazado en estos autos incidentales, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.648)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, fecha veinticinco de Agosto último, dictada en la Sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de ésta plaza con establecimiento mercantil en la calle de Hortaleza números setenta y siete y setenta y nueve, don Alfonso Pérez de Castro Sanchez, se ha concedido el término de treinta días para que los acreedores presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos y se ha señalado para la celebración de la junta para el examen y reconocimiento de dichos créditos el día catorce de Octubre próximo a las once de la mañana en el local del Juzgado; lo que se hace saber a los acreedores para su concurrencia a la junta en el día y hora señalado; así como que los síndicos, son D. Saturnino Blanco y Blanco con domicilio en la calle de la Salud, número nueve; D. José Barragán Reigosa, domiciliado en la calle de Espoz y Mina, número siete, y D. Santos Zerolo Alvarez, con domicilio en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número uno.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos treinta.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
J. González Llana.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A. 1642).

PALACIO

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del procurador D. Eduardo Navarro apoderado de S. E. C. R. E. A., contra doña María Escolar sobre pago de pesetas, se cita a esta última cuyo domicilio se ignora, para que el día diez y siete del actual a las nueve y media de la mañana, comparezca en este Juzgado sito en Tutor, 27 bajo, a prestar la confesión judicial que a instancia de la parte actora ha sido propuesta.

Y para que sirva de citación a la demandada doña María Escolar y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid a diez de Septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro.

V.º B.º
El Juez municipal,
Firmado.

(D. 211)

CONGRESO

García (Guillermo) (a) «Dominquin», cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 211 de 1930, por robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, y Secretaría

de D. Pedro Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo ap recibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de septiembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción interino, Federico Enjuto.

(B.—1.460)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALCALA DE HENARES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó por unanimidad proponer al Pleno las siguientes transferencias de crédito.

Del capítulo 8.º, artículo 2.º 4.135.
Del capítulo 10 artículo 3.º 1.040 18
Del capítulo 11, artículo 10, 6.300.
Del capítulo 11, artículo 6.º, 1.000.
Y del capítulo 11, artículo 3.º, 1.800.
Total 14.275,13, las cuales se transfieren al capítulo 1.º, artículo 10, 1.240,24.

Al capítulo 1.º artículo 17, 200.
Al capítulo 7.º, artículo primero, 6.656,31.

Al capítulo 7.º, artículo 2.º, 1.500.
Al capítulo 10, artículo 3.º, 1.500.
Y al capítulo 11, artículo tercero, 3 178,58.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal para que durante el plazo de 15 días se puedan presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcalá de Henares, 11 de Septiembre de 1930.

El Secretario,
Mariano Valiente.

VILLA DEL PRADO

Don Evaristo Salinas y Gómez de Chinchilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Villa del Prado.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villa del Prado, a 30 de agosto de 1930.—E. Alcalde, Evaristo Salinas.
(Núm.—1.824)

GARGANTILLA

Don Juan Martín Nogales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Gargantilla.

Hago saber: Que, en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Ha-

cienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Gargantilla a 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Martín.

(Núm.—1.850)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año de 1931, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, que únicamente pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

Cadalso de los Vidrios, a 5 de septiembre de 1930.—El Alcalde, (Firmado).

(Núm. 1.834)

VALDEMORO

El padrón de los edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base a la contribución en el ejercicio próximo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemoro, a 2 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Emilio Blanco.

(Núm. 1.819)

VILLANUEVA DE PERALES

El anteproyecto de presupuesto de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1931, aprobado por la Comisión Permanente, está de manifiesto al público en la Secretaría, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas y entidades que tengan interés en ello, pudiendo en dicho término y ocho días más presentar las observaciones que a su derecho convenga.

Villanueva de Peralas, a 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Herranz.

(Núm. 1.860)

CARABANCHEL BAJO

La Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las diez de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de una escuela municipal de primera enseñanza, en el barrio del Lucero, siendo el tipo de la misma el de 27.562,64 pesetas, según el correspondiente proyecto, cuyo acto tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría municipal, desde el siguiente día al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior hábil en que aquélla haya de tener lugar durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma que preceptúa el artículo 15 del Reglamento de dos de julio de 1924.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 1.378,15 pesetas. La fianza definitiva será de 2.756,30 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, procediéndose a su apertura en la forma que establecen las reglas 8.ª, 9.ª y 10.ª del mencionado artículo 15 del Reglamento de contratación municipal.

El proyecto con los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta durante las horas de oficina.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto del remate licitación por pujas a la llama, durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Y para que conste expido el presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Bajo, 12 septiembre de 1930.—Medardo Alonso.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de la escuela del barrio del Lucero».

D...., que vive...., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, de las obras de construcción de una escuela municipal en el barrio del Lucero, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... de.... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a dichas condiciones (aquí la proposición en esta forma; por los precios tipos o con la baja de.... por 100—en letra—en los precios tipos).

Carabanchel Bajo... de.... de 1930
(Firma del proponente).

(E.—449)

SOMOSIERRA

El día 27 del actual, a las once del mismo, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos y año forestal de 1930 a 1931 del monte titulado Dehesa Majafrades, de los Propios de esta Villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla expuesto en Secretaría.

De quedar desierta, se verificará la segunda el día 6 del siguiente, en iguales condiciones y a la misma hora.

Somosierra, 5 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Leonardo Sanz.

(Núm. 1.897)

(E.—440)

SERRADA DE LA FUENTE

Las listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares, formadas para que surtan efectos tributarios durante el próximo año de 1931, quedan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Serrada de la Fuente, a 1.º de septiembre de 1930.—El Alcalde, Teodoro Prieto.

(Núm. 1.875)

ALJALA DE HENARES

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día cinco del actual, el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de la calle Mayor, calle de Libreros hasta su enlace con la de Lucas del Campo y Plaza de Cervantes, y aprobado en sesión de la misma fecha la ordenanza para la exacción de las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 del Estatuto municipal, se anuncia al público que ambos documentos están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de

quince días, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Alcalá de Henares, 6 de septiembre de 1930.—El Secretario, Mariano Valiente.

COSLADA

Aprobadas por la Comisión municipal Permanente, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1929, se exponen al público por plazo de quince días, que se contarán a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que los justificantes de las mismas se encuentran en la Secretaría municipal.

Coslada, a 2 de septiembre de 1930. El Alcalde Presidente, Mariano Barral.

(Núm. 1.823)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Las listas de edificios y solares de este término municipal correspondientes al año de 1931, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que puedan examinarlas los contribuyentes y presentar reclamaciones contra las mismas sobre errores aritméticos o de copia.

Santa María de la Alameda, a 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Angel García.

(Núm.—1.871)

La cuenta general de fondos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1929, se halla terminada y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento referido, por el plazo de quince días al objeto de que puedan examinarla y presentar reclamaciones en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Santa María de la Alameda, a 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Angel García.

(Núm.—1.872)

COLLADO VILLALBA

Don Angel Rodríguez Soria, Alcalde Presidente de esta Villa de Collado Villalba.

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Collado Villalba, a 8 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

(Núm.—1.895)

CARABANCHEL BAJO

Acordada la celebración de subasta para la ejecución de las obras de instalación de una tubería de agua en la carretera de Extremadura, con un pre-

supuesto de 44.519,93 pesetas, se anuncia por medio del presente para que, durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, entendiéndose que no se admitirá ninguna después de transcurrido dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial expido el presente en Carabanchel Bajo, a 12 de septiembre de 1930.—El Secretario, Medardo Alonso.

(E.—446)

VILLAMANTA

El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, por el que se crea el arbitrio sobre los productos de la tierra, a partir del ejercicio de 1931, por concurrir en este Municipio las condiciones exigidas para su aplicación con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 3 de noviembre de 1928 y a la Real orden de 8 de marzo de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos dispuestos en el apartado 3.º de la última disposición citada en su relación con los artículos 300 y 309 del Estatuto Municipal.

Caso de impugnación de este acuerdo, que habrá de hacerse en plazo de quince días, por escrito, ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se entenderá que si no se oponen al mismo una cuarta parte de vecinos empadronados en este término, se presumirá el voto favorable para la implantación del arbitrio de las dos terceras partes de vecinos a que alude el mencionado artículo 309 del Estatuto.

Villamanta, 5 de septiembre de 1930.—P. A. del A. P., el Secretario, Alberto Ribagorda.—El Alcalde, Melitón Dorado.

(Núm. 1.870)

NAVARREDONDA

Don Mariano Romero Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Navarredonda,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Navarredonda, a 3 de septiembre de 1930.—El Alcalde, por orden, Mariano Velasco.

(Núm. 1.849)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 86.791 a nombre de D. Agustín Alonso Baraona, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de septiembre de 1930. Por el Jefe de la Caja, (Firmado).

(A.—1.641)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53204